

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN
EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL PUERTO DE
COLONIA DE ESPACIO/S COMERCIAL/ES CON DESTINO
A LA INSTALACIÓN DE UNA
CASA CAMBIARIA.**

ÍNDICE

SECCIÓN I. MARCO GENERAL	4
Artículo 1° Objeto	4
Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.	4
Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente.....	4
Artículo 4° Normas de seguridad.....	4
Artículo 5° Acceso a las dependencias de ANP.	5
SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO.....	6
Artículo 6° Características específicas de la cesión.....	6
Artículo 7° Obligaciones del cesionario.....	7
Artículo 8° Días y horario de funcionamiento.....	8
Artículo 9° Control del servicio	8
Artículo 10° Prohibiciones.....	8
Artículo 11° Canon y forma de pago	9
Artículo 12° Intereses por atraso en el pago del canon.....	9
Artículo 13° Mecanismo de ajuste del canon	9
Artículo 14° Plazo del contrato	10
SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO	11
Artículo 15° Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	11
Artículo 16° Aclaraciones de los documentos de la licitación	11
Artículo 17° Modificación de los documentos de la licitación	11
Artículo 18° Presentación de las ofertas.....	11
Artículo 19° Condiciones generales de la oferta	12
Artículo 20° Contenido de la oferta	13
Artículo 21° Plazo de mantenimiento de oferta.....	14
Artículo 22° Garantía por pedido de prórroga.....	14
Artículo 23° Garantía de mantenimiento de oferta.....	14
Artículo 24° Recepción y análisis de las ofertas.....	16
Artículo 25° Estudio de las ofertas.....	17
Artículo 26° Análisis de las ofertas.....	18
Artículo 27° Notificación.....	19
SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
Artículo 28° Garantía de cumplimiento de contrato.....	20
Artículo 29° Seguros	20
Artículo 30° Contrato	21
Artículo 31° Documentos contractuales.....	21
Artículo 32° Cesión del contrato.....	21
Artículo 33° Entrega de las instalaciones.	22
Artículo 34° Inicio de actividades.	22
Artículo 35° Devolución de las instalaciones.	22
SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN.....	23

Artículo 36°	Multas	23
Artículo 37°	Extinción de la contratación	23
Artículo 38°	Rescisión por incumplimiento del contrato.....	23
Artículo 39°	Liquidación del contrato por rescisión.....	24
Artículo 40°	Mora	24
SECCIÓN VI. MODELO DE PROPUESTA		25
SECCIÓN VII. MODELO DE FIANZA O AVAL.....		26
SECCIÓN VIII. PLANO DE UBICACIÓN DE ÁREAS		27
SECCIÓN IX. MOVIMIENTO DE PASAJEROS		Embarcados
	y Desembarcados.....	28

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1º Objeto

El objeto del presente llamado a Licitación Abreviada, es la cesión del uso para la explotación de espacio/s comercial/es ubicado/s en la Terminal de Pasajeros de Colonia en el área que se identifica en el PLANO DE UBICACIÓN DE ÁREAS (sección VIII), para la instalación de una casa cambiaria.

El/los espacio/s se detallan de la siguiente manera:

1. Local 004 ubicado en la planta baja de la Terminal de Pasajeros de Colonia con un área aproximada de 20 m².
2. Cabina de 20 m² ubicada contigua al portón de la calle Domingo Baqué (playa de estacionamiento de la Terminal) para prestar servicios también de cambio de moneda a los pasajeros de vehículos. Este local podrá ser ofertado como opcional.

La delimitación de los locales incluyen las áreas afectadas al servicio.

Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.957, la Ley 18.083 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478 del 26/11/2008, Decreto N° 475/05 de fecha 18 de noviembre de 2005, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) artículos 103 y 105 de la RNRCSF (Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero) y normas dictadas por el Banco Central del Uruguay

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente

El cesionario deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social, municipal y de policía.

Artículo 4º Normas de seguridad

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 5º Acceso a las dependencias de ANP.

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas que hayan adquirido pliego deberán con por lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, gestionar ante el Departamento Colonia (teléfonos: 45222140-45222680) de la Administración Nacional de Puertos (ANP) las autorizaciones pertinentes a efectos de tener acceso a las dependencias para realizar las visitas al lugar.

Recibida la solicitud de visita, ANP fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes, las que deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo 16º.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 6° Características específicas de la cesión

6°.1 Servicio a prestar:

Los **servicios obligatorios a prestar en el local de la Casa Cambiaria** serán:

- Compra y Venta de moneda extranjera como mínimo: peso argentino, real brasileño, dólar de los EEUU y Euros).
- Cobro y envío de giros nacionales.

Los **servicios opcionales** serán:

- Operar con tarjetas de crédito o débito.
- Cobro y envío de giros internacionales.

El local deberá ser equipado de acuerdo a las características de la Terminal y las disposiciones de seguridad vigentes en la prestación.

Este servicio será brindado tanto a los pasajeros, al personal que trabaja en la terminal como al público en general

Con el fin de que los oferentes posean referencias del tráfico de pasajeros por el Puerto de Colonia, se incluye en SECCIÓN IX el movimiento registrado en los últimos cinco años.

6°.2 Anteproyecto equipamiento y alhajamiento del local:

El local se entregará en las condiciones actuales de conservación pudiendo el cesionario adaptarlo a sus requerimientos con obras menores. Las mismas serán de su cargo y a la fecha de la devolución del local, quedarán a beneficio de la ANP, sin derecho a indemnización alguna.

El equipamiento y alhajamiento que el cesionario estime necesario, para el correcto funcionamiento, serán por su cuenta quien deberá detallarlos en la oferta.

A tales efectos deberá presentar planos, croquis a color o bosquejos del local acondicionado y por lo menos tres láminas en imágenes 3D. Esta presentación deberá contar con la firma de un Arquitecto.

La ANP se reserva el derecho de proponer los ajustes que estime necesarios a los proyectos que resulten seleccionados, en el marco del diseño general de la Terminal.

El cuidado y conservación del local, instalaciones y enseres será de responsabilidad del cesionario y los deterioros que se puedan producir serán de su cargo y deberá subsanarlos o reponerlos.

Los daños que se produzcan en el edificio por culpa o negligencia del adjudicatario o sus dependientes, será de exclusivo cargo del mismo. La tasación correspondiente será

realizada por un tasador designado por la Administración.

6°.3 Publicidad estática

La publicidad que se efectúe (solo nombre y logo de la empresa y rubro), se registrará por las reglamentaciones vigentes y deberá contar con la aprobación previa del Departamento Colonia de la ANP, la cual se reserva el derecho de autorización. La misma deberá ser realizada en dimensiones reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma y medios que utilizará.

Previo a su instalación o recambio deberá contar con la aprobación escrita de las autoridades del Departamento Colonia.

Artículo 7° Obligaciones del cesionario

7°.1 Son obligaciones del cesionario entre otras:

1. Será por cuenta y cargo del cesionario el pago de todos los tributos que graven la explotación del local. Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes a suministro de agua, energía eléctrica, etc.
2. Responder personalmente por el funcionamiento del servicio y utilizar a su cargo y bajo su responsabilidad el personal que contrate.
3. Quedar sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad y contralor y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia, que pudieran aplicarle autoridades nacionales o municipales, quedando esta Administración totalmente exonerada de cualquier responsabilidad por ello.
4. El área que se encuentre afectada a la cesión, según PLANO DE UBICACIÓN DE ÁREAS, estará en perfecto estado de higiene y en caso de omisión será de aplicación lo establecido en el Artículo 36°.
5. El personal requerido para la explotación de los servicios licitados, será contratado por el adjudicatario, quien será responsable de su conducta dentro y fuera de las horas de servicio, mientras permanezca en el edificio de la Terminal de Pasajeros.
6. El cesionario, por sí, o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación del espacio físico cedido en cesión y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños.
7. El cesionario NO PODRÁ bajo ningún concepto agregar nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa otorgada por escrito por el Departamento Colonia de la ANP.
8. Previo a cualquier tipo de instalación de equipamiento y demás elementos

- necesarios para el funcionamiento del servicio, el cesionario deberá solicitar su aprobación a del Departamento Colonia de la ANP.
9. Colocará en un lugar visible la lista de las cotizaciones de las monedas que maneje.
 10. Deberá mantener el servicio objeto de las presentes bases durante todo el período de la contratación sin interrupción de ninguna especie.
 11. Deberá obtener y mantener la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos para todos los locales objeto de la presente contratación.
 12. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas, tal lo dispuesto en la Ley N° 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad.
 13. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hace referencia el Artículo 61 de la Ley N° 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones.

El Departamento Colonia puede efectuar al cesionario los requerimientos que considere necesarios, relacionados con la prestación del servicio y explotación del área de cesión.

Artículo 8° Días y horario de funcionamiento

El cesionario deberá mantener el servicio durante los 365 días del año y durante todo el período por el que se autoriza la cesión sin interrupciones de ninguna especie.

El horario de funcionamiento de la Casa Cambiaria será las 24 horas.

Artículo 9° Control del servicio

El control del servicio estará a cargo del Departamento Colonia de la ANP.

Artículo 10° Prohibiciones

Queda expresamente prohibido al cesionario:

- La explotación del área de cesión para realizar actividades que resulten contrarias al objeto de esta licitación.
- Realizar mejoras y/o refacciones en las áreas de la cesión sin autorización previa y escrita dada por las autoridades del Departamento Colonia (ANP).
- Restringir y/o impedir el uso público de los espacios abiertos.

Artículo 11° Canon y forma de pago

Se fija para el local 004 un canon mínimo mensual de U\$S **11.500** (dólares estadounidenses once mil quinientos) cuyo pago se efectuará únicamente en esa moneda.

Para la cabina ubicada en el estacionamiento, el canon mínimo mensual a pagar será de U\$S 400 (dólares estadounidenses cuatrocientos) para el período Mayo-Noviembre y de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil) para el período Diciembre-Abril, cuyo pago se efectuará únicamente en esa moneda.

El oferente estará obligado a cotizar por el local 004, siendo opcional ofertar por la cabina ubicada en el estacionamiento

El primer mes se abonará dentro de los diez primeros días corridos contados a partir de la firma del contrato y en los meses subsiguientes dentro de los diez primeros días corridos de cada mes adelantado.

Excepto por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por la ANP, el cesionario no podrá reclamar ninguna reducción sobre al canon establecido, alegando cualquier inconveniente, interrupción, cese o pérdida de negocios y otras pérdidas causadas, directa o indirectamente por cualquier causal que le sea imputable.

El cesionario o la ANP según quien sea que reclame la causa de fuerza mayor, deberán cargar con la prueba de que las causas no fueron por negligencia, dolo o culpa imputable a su parte.

Artículo 12° Intereses por atraso en el pago del canon

El atraso en el pago del canon por el cesionario devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados en dólares USA por la ANP, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 39°.

Artículo 13° Mecanismo de ajuste del canon

La ANP procederá a la actualización del canon y la garantía de cumplimiento de contrato establecido en dólares, a la firma del contrato o cuando haya transcurrido un período de un (1) año del último ajuste.

Cuando corresponda la actualización del canon, éste se ajustará de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$V = V_0 \times \frac{D_0}{D} \times \left(0,4 \times \frac{IMS}{IMS_0} + 0,4 \times \frac{IPC}{IPC_0} + 0,2 \times \frac{D}{D_0} \right)$$

Dónde:

V = Monto en dólares del canon actualizado.

V0= Monto en dólares del canon a la fecha de la licitación.

IMS0 = Índice medio de salarios del sector privado confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al de la presentación de ofertas.

IMS = Índice medio de salarios del sector privado confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al que se realiza la actualización.

IPC0 = Índice de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la presentación de ofertas.

IPC = Índice de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al que se realiza la actualización.

D0 = Valor medio del dólar (comprador, interbancario) al mes anterior de la presentación de ofertas.

D = Valor medio del dólar (comprador, interbancario) del mes anterior al que se realiza la actualización.

El canon no podrá en ningún caso representar para la ANP valor inferior al cotizado en la oferta.

Artículo 14° Plazo del contrato

El plazo del contrato será de 5 (**cinco**) años contados a partir de la firma del contrato, que se renovara automáticamente por periodos de un año y hasta un máximo de 3 (tres), salvo que una de las partes exprese su voluntad de no continuar su relación contractual, con una antelación no menor de 180 (ciento ochenta) días al vencimiento del plazo.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 15° Adquisición, valor del pliego y domicilio

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones de la ANP en el horario de 9 a 17 horas previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de \$5.000 + IVA (Pesos uruguayos cinco mil más IVA).

Cada oferente deberá constituir un domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 16° Aclaraciones de los documentos de la licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido a la Unidad Licitaciones (fax 1901 2841) a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido pliego.

Artículo 17° Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los que adquieran pliegos serán notificados por nota o fax, de las enmiendas que refieran a la modificación y/ o aclaraciones de los documentos de la licitación, las que tendrán el mismo valor que los términos de esta licitación y serán obligatorias para todos los oferentes. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 18° Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 19° Condiciones generales de la oferta

19°.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material preimpreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

19°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará la oferta en CUATRO (4) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante

19°.3 Presentación del anteproyecto.

La presentación del anteproyecto deberá acompañar la oferta y deberá ser en cuatro ejemplares (original y tres copias) en formato electrónico (autocad) y en papel impreso.

El formato papel será en láminas en tamaño A3, doblados de acuerdo a las normas UNIT.

19°.4 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

19°.5 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 20° Contenido de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

20°.1 Comprobantes

Los comprobantes originales que se enumera a continuación, deben estar fuera del sobre de la oferta respectiva.

Dentro del mismo se agregarán las fotocopias correspondientes:

1. Recibo expedido por la Unidad Tesorería de haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta, el que deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto de esta licitación.

Este documento deberá contener el nombre del oferente o de **todos** sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas y/o jurídicas, el número y objeto de esta licitación.

2. Certificado notarial que acredite la representación de la o las personas que firman la oferta

20°.2 Del oferente:

- a) Carta de presentación de la oferta con el nombre y domicilio, fax y teléfono del oferente, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma.
- b) Planos, croquis a color o bosquejos y láminas en imágenes 3D con el diseño del acondicionamiento del local, equipamiento a instalar con indicación de materiales y colores, espacios de publicidad, firmados por un técnico responsable (con título de Arquitecto)
- c) Certificado notarial que acredite su habilitación como casa cambiaria vigente por el BCU.
- d) Canon Artículo 11°.
- e) Características de la cesión -Artículo 6°

Artículo 21° Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte días) calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 22° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 4.500 (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses en efectivo o valores públicos, que garanticen la presentación de la oferta.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

Artículo 23° Garantía de mantenimiento de oferta

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario por U\$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil).

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de contrato y se firme el contrato aún cuando hubiera vencido el plazo de

mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías que indican a continuación podrá tener limitaciones de responsabilidad.

Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

El procedimiento de constitución de garantía será el siguiente:

i. **Garantía en efectivo**

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto de la licitación.

ii. **Garantía en valores públicos**

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

El recibo en el que constará el nombre del oferente así como el número de la licitación deberá ser depositado en la Unidad Tesorería de la ANP, que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

iii. **Póliza de seguro de fianza.**

- El documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.
- Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos (2) dos días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

iv. **Fianza o aval bancario.**

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el

avalista renuncia al beneficio de excusión.

- ❖ Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará directamente y sin certificación notarial de firmas en la Unidad Tesorería de la ANP, que extenderá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.
- ❖ Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentará con certificación notarial de firma, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

La garantía que se constituya mediante aval bancario, deberá remitirse de acuerdo al modelo que se presenta en el SECCIÓN VII MODELO DE FIANZA O AVAL
Las garantías de mantenimiento de oferta para las ofertas no adjudicadas serán devueltas, en todos los casos a solicitud del oferente, transcurrido el plazo de mantenimiento o la adjudicación a otro oferente.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada cuando:

- a) El oferente retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento.
- b) En caso que la oferta sea aceptada, si el adjudicatario no constituye la garantía a que refiere el Artículo 28° en el plazo previsto para ello.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente al de la notificación, habiendo sido notificado para ello.

La garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a la oferta que resulte aceptada será cancelada una vez que el adjudicatario haya depositado la garantía de cumplimiento de contrato y firmado el contrato.

Si se hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas, igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso se entenderá que desisten de su oferta.

Artículo 24° Recepción y análisis de las ofertas

24°.1 Apertura

En el lugar, día y hora fijados con los funcionarios actuantes que la ANP

designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 20°.1.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio notarial por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen

Artículo 25° Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de las 48 horas siguientes al acto de notificación.

Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho

proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

25°.1 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

25°.2 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

Artículo 26° Análisis de las ofertas

La Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Artículo 20° SI/NO

Solo las ofertas que sean valoradas "SI" en todos los requisitos se considerarán aptas para su adjudicación.

26°.1 Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La adjudicación recaerá en la oferta que cotice el mayor canon mensual de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11°.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De

comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 27° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de la oferta, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 28° Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta en dólares estadounidenses no aceptándose en una moneda diferente a la establecida precedentemente.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta Artículo 23°

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previo a la finalización de las obligaciones contractuales, el cesionario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y su correspondiente prórroga.

Artículo 29° Seguros

Previo a la firma del contrato y en la modalidad de previo pago, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un capital de U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil)

Se deberá contratar además, seguro de Incendio de Contenido de Comercio por el total del contenido, debiendo contener el contrato la cláusula de “No Subrogación”.

La póliza de RC deberá incluir a la ANP como asegurado adicional, a contratistas y sub - contratistas si lo hubiera. La vigencia de los seguros será anual y deberá abarcar el período comprendido entre la firma del contrato y la finalización de las obligaciones contraídas en este objeto.

La solicitud de las coberturas como así también originales de las pólizas y recibo de pago, deberá ser presentada ante la Jefatura de la Asesoría Técnica 4to. Piso Of. 411 para su aprobación. La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para

que se le considere incursión en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

Se deberá cubrir al personal por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el marco de la Ley 16074.

La Unidad Asesoría Técnica controlará todas las pólizas a que se refiere el presente artículo procediendo a su aprobación o rechazo. La decisión que en tal sentido adopte la citada Unidad, será suficiente para la aceptación o no de la documentación referida

Artículo 30° Contrato

Una vez depositada la garantía del Artículo 28° la División Notarial procederá a requerir al adjudicatario la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, entre la que se incluirá el recibo de Unidad Tesorería por la compra de pliego a la fecha de la apertura, notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incursión en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días- perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación. Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

Artículo 31° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 32° Cesión del contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado. En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el

mismo.

Artículo 33° Entrega de las instalaciones.

La ANP entregará al cesionario las áreas indicadas en el Artículo 1° dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

Dicha entrega se hará constar en un acta que será levantada por el funcionario que designe el Departamento Colonia, en la que se detallará tanto el estado como la identificación precisa de lo que se entrega.

La fecha de la entrega le será comunicada al cesionario en forma fehaciente por las autoridades del Departamento Colonia, por lo tanto el cesionario deberá estar presente personalmente o por la persona que haya designado

Artículo 34° Inicio de actividades.

El cesionario podrá iniciar sus actividades a partir del momento de recepción de las áreas cesionadas, siempre que ya hubiera cumplido con las obligaciones que le competen en materia de municipal, Dirección Nacional de Bomberos, etc, detalladas en el Artículo 7°.

Artículo 35° Devolución de las instalaciones.

Al finalizar la cesión, la administración accederá a la plena disposición de las instalaciones objeto de esta cesión, en el estado en que les fueron entregados, sin otro deterioro aceptable que el propio del paso del tiempo

En ocasión de la recepción de las áreas cesionadas por parte de ANP, se labrará la correspondiente acta en presencia del cesionario o de su representante y en la misma se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos a la ANP, especificándose los deterioros que presenten los mismos.

Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso, el acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se le exigirá al cesionario.

SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 36° Multas

La comprobación de incumplimientos a las obligaciones asumidas por el cesionario, según el grado de los mismos, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito la primera vez;
- b) Multa de 15 UR la segunda vez;
- c) Multa de 50 UR la tercera vez.

La reiteración de 3 (tres) multas de 50 (cincuenta) UR en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato. Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios.

Artículo 37° Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- El cumplimiento del plazo señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
- La rescisión por incumplimiento del cesionario.
- Estar en concurso de acreedores.
- Disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- Mutuo acuerdo entre la ANP y el cesionario.

Artículo 38° Rescisión por incumplimiento del contrato

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que el cesionario no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Cuando se omita la presentación, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en el Artículo 20°
- c) Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 36°.

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En todos los casos de rescisión o finalización de la contratación la ANP fijará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación correspondiente para que el cesionario retire sus pertenencias, en caso de que las mismas se encuentren en un local del dominio de esta ANP.

Si así no lo hiciere, ANP podrá efectuar el retiro y proceder al depósito de aquellos bienes donde estime pertinente, siendo los gastos de cargo del cesionario.

Artículo 39° Liquidación del contrato por rescisión

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del cesionario comporta en calidad de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del cesionario.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del cesionario, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el cesionario, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el cesionario del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 40° Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

SECCIÓN VI. MODELO DE PROPUESTA

N.N. (o bien, para el caso que comparezca representando a un tercero: N.N., en representación de Z.Z., según poder o carta poder debidamente legalizados que adjunto), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle _____ N° _____, de la ciudad de Montevideo, en conocimiento de las condiciones que rigen el presente llamado, se compromete a prestar el servicio de Cambio de Moneda en la Terminal de Pasajeros de ANP en el puerto de Colonia, por el precio de U\$S _____ (en números y letras).

Declara además que en todas las cuestiones relativas a esta obra se someterá a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro procedimiento.

En Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de 2....

Firma del Proponente

Nombre _____

Domicilio _____

Teléfono _____

SECCIÓN VII. MODELO DE FIANZA O AVAL.

Montevideo, _____ de _____ de 2...

Señores
Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye fiador solidario por la suma de U\$S _____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) _____ por concepto de (3) _____ en la Licitación (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

(1) *Razón social del fiador.*

(2) *Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*

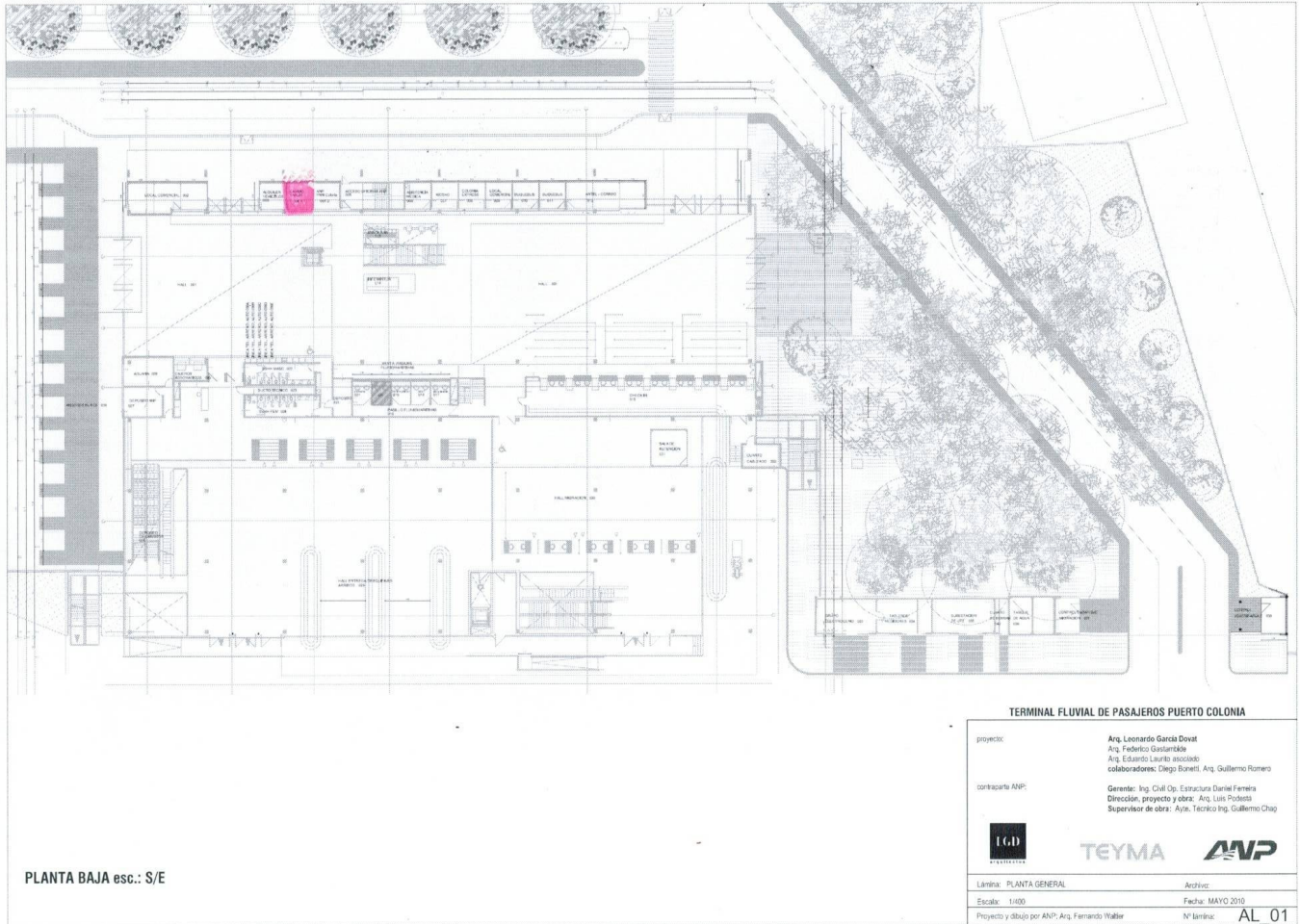
(3) *Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.*

(4) *Licitación Pública N° _____.*

(5) *Objeto de la licitación **Ver carátula de este pliego.***

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.

SECCIÓN VIII. PLANO DE UBICACIÓN DE ÁREAS



**SECCIÓN IX. MOVIMIENTO DE PASAJEROS
Embarcados y Desembarcados**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Enero	255.631	252.643	232.981	177.377	205.069	244.555
Febrero	219.168	224.850	204.984	145.325	189.566	240.709
Marzo	196.510	169.920	196.143	158.723	167.091	206.621
Abril	180.526	184.695	160.672	160.978	162.242	124.666
Mayo	127.238	128.012	152.779	121.683	146.889	124.340
Junio	131.215	110.181	159.048	118.736	123.022	121.140
Julio	194.139	172.594	178.602	153.887	164.683	167.683
Agosto	130.958	126.244	134.983	139.348	137.933	132.007
Setiembre	147.096	150.696	145.962	147.401	143.443	-
Octubre	169.565	159.580	150.426	174.098	166.566	-
Noviembre	180.850	176.484	161.731	166.319	169.012	-
Diciembre	209.866	195.558	169.570	183.641	213.541	-
TOTAL	2.142.762	2.051.457	2.047.881	1.847.516	1.989.057	1.062.031

